



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que el día 23 de octubre de 2020, el Dr. Juan Sebastián Alfonso Vanegas, en su calidad de apoderado de la parte demandante, allegó escrito solicitando el retiro de la demanda de referencia.

Se informa que en el presente proceso fue librado mandamiento de pago el día 08 de octubre de 2020, se decretaron las medidas de embargo de depósitos y embargo de pensión de ambos demandados, los correspondientes oficios fueron enviados a las entidades el día 09 de octubre de 2020.

Al momento de la presentación de la solicitud no se había efectuado la notificación de los demandados.

Manizales, octubre 27 de 2020

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA.  
SECRETARIA

**Rad. 170014003009-2020-00395-00**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el Art. 92 del C.G.P, se acepta el retiro de la demanda presentado dentro de este proceso ejecutivo, por el apoderado de la demandante **Cooperativa Institutores de Caldas –CIDECAL-** en contra de los señores **Reynol Rodríguez Beltrán y María Teresa Rodríguez Beltrán**, sin que haya lugar a hacer devolución de anexos a la parte ejecutante, pues ante las actuales circunstancias que se viven, la misma fue presentada de forma digital.

Respecto a las medidas cautelares decretadas, se dispondrá su levantamiento sin condena en costas por no haberse causado.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa anotación en los registros del Juzgado.



**NOTIFÍQUESE,**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el  
Estado No. 127 de octubre 28 de 2020

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA  
SECRETARIA**

Firmado Por:

**JORGE HERNAN PULIDO CARDONA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **474e9f391f0d1b516d414e59fa7920fe7d9db35e36b26cfefa9210f4436ebce5**

Documento generado en 27/10/2020 11:45:40 a.m.